



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I001Q

Código de Expediente
081/2019/1294

Fecha y Hora
07-01-2020 10:34

Página 1 de 53

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5R6Q1H4O6S4D2H2C02XE

NÚM.18/2019

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2019

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

SAGREDO MARCO, JUAN ANTONIO

GRUPO SOCIALISTA

TENIENTES DE ALCALDE

CAMPOS MORAGON, NURIA

PEREZ LOPEZ, EVA

FERNANDEZ PIQUERAS, JULIO

MORA ZAMORA, JOSE MANUEL

GRUPO SOCIALISTA

CONCEJALES

PERICHE CHINILLACH, FRANCISCA

FORTEA PIÑA, DAVID

ESPINOSA ANDREU, TERESA

USINA RODRIGUEZ, ROBERTO

JODAR MARTINEZ, JUAN LUCAS

CARRION SERRANO, PEDRO FERNANDO

NAVARRO PLATERO, M MERCEDES

SEGURA GARCIA, M ISABEL

GRUPO POPULAR

VILLAJOS RODRIGUEZ, FLORENTINA MARIA

RIERA LOPEZ, JOSE VTE.

RODRIGUEZ RUIZ, DOLORES

ESCRIG MAYO, RICARDO

GRUPO CIUDADANOS

IBAÑEZ BENLLOCH, JORGE JESUS

OCHANDO CANTERO, JORGE

CORDOBA CORTIJO, JUAN GINES

GRUPO COMPROMIS PER PATERNA

RAMON PAUL, JUAN MANUEL

HERRERO SEBASTIAN, NEUS

MARTI BALAGUER, CARLES

GRUPO VOX

ALES ESTRELLA, JOAQUIN MARIA

HUERTAS PECHUAN, VIRGINIA

INTERVENTOR.

CERVERA MADRID, JOSE

SECRETARIA

MORAN PANIAGUA, TERESA

OFICIAL MAYOR

VERA GIL, JORGE VICENTE

En el Salon de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 14:00 horas, se reúnen en primera convocatoria los señores arriba reseñados, citados en tiempo y forma oportunos.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los diferentes puntos consignados en el Orden del Día. A saber:

1. OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIONES ANTERIORES, SESIÓN ORDINARIA N°16/2019 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE Y SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE N°17/2019 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE
2. OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I001Q

Código de Expediente
081/2019/1294

Fecha y Hora
07-01-2020 10:34

Página 3 de 53

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5R6Q1H4O6S4D2H2C02XE

3. OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA DE SENTENCIAS Y AUTOS:

3.1-AREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL.- EDIFICACIÓN Y USOS.- EXPTE. 213/2018/854 - OBRMAY - DACIÓN CUENTA SENTENCIA NÚM. 311/19 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 9 DE VALENCIA POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO EN MATERIA DE PAGO DE CESIÓN DE DOTACIONES.

3.2-AREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL.- EDIFICACIÓN Y USOS.- EXPTE. 213/2017/2266 - OBRMAY - DACIÓN CUENTA SENTENCIA NÚM. 291/19 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 2 DE VALENCIA POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO EN MATERIA DE PAGO DE CESIÓN DE DOTACIONES.

3.3-GESTIÓN MUNICIPAL.- 231/2019/354 -DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 340/2019, ESTIMATORIA DEL RECURSO INTERPUESTO EN MATERIA DE I.I.V.T.N.U.

3.4-231/2019/359 - DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 316/19 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1, DESESTIMATORIA DE RECURSO EN MATERIA DE IIVTNU.

3.5-231/2019/343 - DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 359/19 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 3, ESTIMATORIA DE RECURSO EN MATERIA DE IIVTNU.

3.6-231/2019/1207 - DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 358/19 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 3, ESTIMATORIA DE RECURSO EN MATERIA DE IIVTNU.

4. SERVICIOS MUNICIPALES.- 221/2019/2338 - APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL SERVICIO DE BICICLETA PÚBLICA

5. SERVICIOS MUNICIPALES.- 221/2019/2298 - CLASIFICACIÓN EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES.

6. PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- 041/2019/592 - APROBACIÓN ESTRATEGIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE PATERNA (EMDEP) 2019-2023

7. 215/2019/7 - ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL.- DACIÓN CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE 30 DE OCTUBRE DE 2019 DEL CONSELLER DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, POR LA QUE SE DESESTIMA LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA COMERCIAL 2019.

8. GESTION ECONOMICO PRESUPESTARIA.- INTERVENCION.- 092/2019/205 - RELACION DE GASTOS N°19/19 GRUPO 3, REPAROS CON EF.SUSPENSIVOS,

DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS QUE ASCIENDE A 6.459,63 EUROS.

9. GESTION ECONOMICA PRESUPUESTARIA.- INTERVENCION.- 092/2019/204 - RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL N°21/19 DE FACTURAS GESPA y reconocer la obligación de las misma que asciende a 2.018,26 euros.

10. 092/2019/203 - 9° RELACION FACTURAS GESPA SIN ENCARGO y reconocer la obligación de las mismas que asciende a 34.438'70 euros.

11. GESTION ECONOMICA.- INTERVENCION.- 092/2019/19 - Dación cuenta Estado de Ejecución del presupuesto prorrogado a 29 de Noviembre de 2019.

12. PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACIÓN CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDIA Y CONCEJALES CON FUNCIONES DELEGADAS DEL N° 4126 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2019 AL N° 4427 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2019, AMBOS INCLUSIVE Y DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL N° 62, 63 DE FECHAS 25 Y 27 DE NOVIEMBRE Y N° 64 Y 65 DE FECHAS 4 Y 9 DE DICIEMBRE

13. PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACIÓN DE CUENTA DE REPAROS FORMULADOS POR INTERVENCIÓN O DEL INFORME ACERCA DE SU INEXISTENCIA (Art. 218 TRLRHL).

14. OFICINA DE SECRETARÍA.- MOCIONES:

14.-081/2019/1246 - I) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO CIUDADANOS NÚM 35625 DE FECHA 29/11/2019 .-MOCIÓN POR LA CREACIÓN DEL BARRIO MÁS DEL ROSARI.

14.-081/2019/1246 - II) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO VOX NÚM DE REGISTRO 36890 DE FECHA 12/12/2019.- MOCIÓN EN RECUERDO Y HOMENAJE A LAS VÍCTIMAS DE LA BARBARIE TERRORISTA ETARRA Y DE RECHAZO A LA RELATIVIZACIÓN DE LO SUCEDIDO COMO VECTOR DE NORMALIZACIÓN SOCIAL.

14.-081/2019/1246 - III) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PSOE NÚM DE REGISTRO 37037 DE FECHA 13/12/2019.- MOCIÓN MANOLO GUILLEM MARCO "EL GALLO"

2.

14.-081/2019/1246 - IV.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS NÚM DE REGISTRO 37205 DE FECHA 16/12/2019.- MOCIÓN PORQUE EL CASINO DE LA PLAZA DEL PUEBLO SEA UN CENTRO SOCIAL ABIERTO A LA CIUDADANÍA

14.-081/2019/1246 - V) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR NÚM DE REGISTRO 37305 DE FECHA 17/12/2019.- MOCIÓN PARA LA REDUCCIÓN DEL USO DE PLÁSTICOS.

14.-081/2019/1246 - VI) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMIS



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I001Q

Código de Expediente
081/2019/1294

Fecha y Hora
07-01-2020 10:34

Página 5 de 53

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5R6Q1H4O6S4D2H2C02XE

NÚM DE REGISTRO 37311 DE FECHA 17/12/2019.- MOCIÓN POR UN PUERTO QUE MIRE A LA CIUDAD.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

15. PERSONAL-RECURSOS HUMANOS.-062/2019/562 - Modificación y adaptación de la estructura organizativa municipal y relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Paterna

16. RUEGOS Y PREGUNTAS

ASUNTOS A TRATAR.

1.-OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIONES ANTERIORES, SESIÓN ORDINARIA N°16/2019 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE Y SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE N°17/2019 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE

Dada cuenta de las Actas de Pleno de la sesión ordinaria n°16/2019 de fecha 27 de noviembre y sesión extraordinaria y urgente n°17/2019 de fecha 11 de diciembre, el Pleno las encuentra conformes y por **UNANIMIDAD** procede a su aprobación.

2.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.

Dada cuenta de las disposiciones oficiales del Estado, Comunidad Autónoma y Provincia que a continuación se transcriben, el Pleno se da por enterado:

BOE 291, de 4 de diciembre de 2019.- Resolución de 27 de noviembre de 2019, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

BOE 291, de 4 de diciembre de 2019.- Resolución de 27 de noviembre de

2019, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 15/2019, de 8 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para la organización en España de la XXV Conferencia de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

BOE 291, de 4 de diciembre de 2019.- Resolución de 27 de noviembre de 2019, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 17/2019, de 22 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para la necesaria adaptación de parámetros retributivos que afectan al sistema eléctrico y por el que se da respuesta al proceso de cese de actividad de centrales térmicas de generación.

BOE 291, de 4 de diciembre de 2019.- Resolución de 27 de noviembre de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se establece a efectos de cómputo de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2020.

BOE 293, de 6 de diciembre de 2019.- Real Decreto 716/2019, de 5 de diciembre, por el que se modifican el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y el Real Decreto 700/1988, de 1 de julio, sobre expedientes administrativos de responsabilidad contable derivados de las infracciones previstas en el título VII de la Ley General Presupuestaria.

BOE 293, de 6 de diciembre de 2019.- Orden TMS/1175/2019, de 4 de diciembre, por la que se dictan normas para la aplicación de las medidas en materia laboral y de Seguridad Social contempladas en el Real Decreto-ley 11/2019, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas.

DOGV 8684, de 25 de noviembre de 2019.- DECRETO 245/2019, de 15 de noviembre, del Consell, de regulación del procedimiento y de la información a proveer a la administración sanitaria en materia de salud laboral (SISVEL). [2019/11193]

DOGV 8691, de 4 de diciembre de 2019.- ORDEN 1/2019, de 27 de noviembre, de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, por la que se regulan el sistema de descanso obligatorio y la limitación diaria en la prestación del servicio del taxi en el área de prestación conjunta de València. [2019/11512]



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08114I001Q	Código de Expediente 081/2019/1294	Fecha y Hora 07-01-2020 10:34	Página 7 de 53
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5R6Q1H4O6S4D2H2C02XE		

DOGV 8691, de 4 de diciembre de 2019.- ORDEN 2/2019, de 27 de noviembre, de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, por la que se regulan las tarifas urbanas de los servicios de transporte público de personas en vehículos automóviles de menos de nueve plazas, del área de prestación conjunta de València. [2019/11513]

DOGV 8693, de 9 de diciembre de 2019.- DECRETO 252/2019, de 29 de noviembre, del Consell, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional. [2019/11616]

DOGV 8694, de 10 de diciembre de 2019.- LEY 8/2019, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de modificación de la Ley 9/2010, de 7 de julio, de la Generalitat, de designación de senadores o senadoras en representación de la Comunitat Valenciana [2019/11607]

BOP número 226, de fecha 25/11/2019. Página 100. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Infantil Barrio de la Coma.

BOP número 226, de fecha 25/11/2019. Página 76. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre sustitución del alcalde en la totalidad de sus funciones durante su ausencia._

BOP número 230, de fecha 29/11/2019. Página 86. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de modificación de créditos nº 21 al presupuesto de 2019, Amortización Cancelación Deuda RD 4/2012.

BOP número 235, de fecha 09/12/2019. Página 34. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de la modificación de créditos nº 19 al presupuesto de 2019.

BOP número 239, de fecha 13/12/2019. Página 119. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre revocación temporal de las competencias de la teniente de alcalde de presidencia.

3.-AREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL.- EDIFICACIÓN Y USOS.- EXPTE. 213/2018/854 - OBRMAY - DACIÓN CUENTA SENTENCIA NÚM. 311/19 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 9 DE VALENCIA POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO EN MATERIA DE

PAGO DE CESIÓN DE DOTACIONES.

Dada cuenta de la sentencia de referencia, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica y al Pleno a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

3.-AREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL.- EDIFICACIÓN Y USOS.- EXPTE. 213/2017/2266 - OBRMAY - DACIÓN CUENTA SENTENCIA NÚM. 291/19 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 2 DE VALENCIA POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO EN MATERIA DE PAGO DE CESIÓN DE DOTACIONES.

Dada cuenta de la sentencia de referencia, Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica y al Pleno a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

3.-GESTIÓN MUNICIPAL.- 231/2019/354 -DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 340/2019, ESTIMATORIA DEL RECURSO INTERPUESTO EN MATERIA DE I.I.V.T.N.U.

Se da cuenta de la sentencia n° 340/19, de 13 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 3 de Valencia por la que se estima el recurso contencioso interpuesto por el Banco de Santander, SA contra la desestimación del recurso deducido frente a liquidaciones del IIVTNU por importe total de 20.979,08 €

A la vista de lo cual, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional.

3.-231/2019/359 - DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 316/19 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1, DESESTIMATORIA DE RECURSO EN MATERIA DE IIVTNU.

Se da cuenta de la sentencia n° 316/19, de 27 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 1 de Valencia, por la que se desestima el recurso interpuesto contra la resolución de inadmisión a trámite del recurso deducido frente a liquidación del IIVTNU por importe de 2.393,77 €.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08114I001Q	Código de Expediente 081/2019/1294	Fecha y Hora 07-01-2020 10:34	Página 9 de 53
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5R6Q1H4O6S4D2H2C02XE		

Dada cuenta de la sentencia de referencia, el Pleno se da por enterado.

3.-231/2019/343 - DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 359/19 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 3, ESTIMATORIA DE RECURSO EN MATERIA DE IIVTNU.

Se da cuenta de la Sentencia n° 359/19, de 26 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 3 de Valencia, por la que se estima el recurso interpuesto por D. Enrique Vicente Nadal Contelles contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición deducido frente a liquidación del IIVTNU por importe de 3.261,39 €.

A la vista de lo cual, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional.

3.-231/2019/1207 - DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 358/19 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 3, ESTIMATORIA DE RECURSO EN MATERIA DE IIVTNU.

Se da cuenta de la sentencia n° 358/19, de 26 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 3 de Valencia, por la que se estima el recurso interpuesto por D. José Vicente Alegre Granell contra la desestimación del recurso de reposición deducido frente a liquidación del IIVTNU, declarando la nulidad de la misma y la práctica de una nueva de conformidad con el fundamento de derecho cuarto.

A la vista de lo cual, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional.

4.-SERVICIOS MUNICIPALES.- 221/2019/2338 - APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL SERVICIO DE BICICLETA PÚBLICA

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Visto el expediente 221/2019/2338, iniciado para la puesta en marcha del nuevo Servicio de bicicleta Pública.

RESULTANDO.- Que el 12 de febrero de 2017, finalizó el contrato de prestación del Servicio de Bicicleta Pública, por lo que se hace necesaria una nueva licitación del Servicio.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

CONSIDERANDO.- que con carácter previo a la licitación del contrato en cuestión, se requiere la aprobación de un Proyecto de Servicio Público conforme a la legislación vigente.

CONSIDERANDO.- Que por Jefatura de la Oficina Técnica Municipal, se elabora un nuevo Proyecto de Servicio de Bicicleta Pública y que consta en el expediente con el siguiente CVS: 7357 014E
700I 6B6I 0XM0.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 24 de la Ley 6/2011, dicha establece la definición del proyecto.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 26 de la norma citada, establece el procedimiento de aprobación, que básicamente se compone de los siguientes trámites:

- Aprobación provisional de proyecto.
- Información pública, informe de las administración afectadas y traslado a operadores afectados.
- Aprobación definitiva, publicación y remisión a las administraciones afectadas.

CONSIERANDO.- Que no se entiende necesaria la fiscalización del expediente por la Intervención Municipal, al no general gasto alguno la aprobación inicial del Proyecto.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

CONSIDERANDO.- Que la competencia para la aprobación del proyecto recae en el Ayuntamiento Pleno conforme al art. 22.2 f) y ñ) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO que se ha emitido informe por Secretaría con CSV 2w0v710H025T0K490AOV en los términos que obran en el expediente.

Se abre deliberación que consta íntegramente en el Diario de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I001Q

Código de Expediente
081/2019/1294

Fecha y Hora
07-01-2020 10:34

Página 11 de 53

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5R6Q1H4O6S4D2H2C02XE

sesiones.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Seguridad, Movilidad y Transición Ecológica de fecha 11 de diciembre, el Pleno con los votos a favor de los Grupos PSOE (13) y Vox (2); en contra del Grupo Compromís (3), y las abstenciones de los grupos Popular (4) y Ciudadanos (3), adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Servicio de Bicicleta Pública y que consta en el expediente con el siguiente CVS:
7357 014E 700I 6B6I 0XM0.

SEGUNDO.- Abrir un plazo de información pública, conforme a la legislación vigente, con remisión del acuerdo que se adopte a las restantes administraciones y operadores afectados.

5.-SERVICIOS MUNICIPALES.- 221/2019/2298 - CLASIFICACIÓN EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

RESULTANDO.- Que el Ayuntamiento de Paterna, participa, actualmente, como socio en las siguientes entidades:

- Aigües Municipals de Paterna, S.A.
- Gestión y Servicios de Paterna, S.L.U.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

CONSIDERANDO.- Que la Disposición Adicional 12 de la vigente Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la obligación para las corporaciones locales de clasificar las entidades vinculadas o dependientes de las mismas en tres grupos atendiendo a una serie de características.

CONSIDERANDO.- Que las características a considerar, son:

- Volumen o cifra de negocio.
- Número de trabajadores.

- Necesidad o no de financiación pública.
- Volumen de inversión.
- Características del sector en que desarrolla su actividad.

CONSIDERANDO.- Que dicha clasificación, determinará el nivel en que la entidad clasificada se sitúa a los siguientes efectos:

- Número máximo de miembros del Consejo de Administración.
- Número mínimo y máximo de directivos.
- Cuantía Máxima de la retribución total (que no podrá superar los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado).
- Los complementos de puesto y variable.

CONSIDERANDO.- Que la normativa de aplicación, viene establecida en el R.D. Ley 3/2012, de 10 de febrero; R.D. 451/2012, de 5 de marzo y la Orden de 30 de marzo de 2012, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba la clasificación de las Sociedades Mercantiles Estatales.

CONSIDERANDO.- Que se hace necesario aprobar las siguientes definiciones, de acuerdo con el R.D. 451/2012 citado anteriormente:

a) Máximo responsable: el Presidente ejecutivo, el consejero delegado de los consejos de administración o de los órganos superiores de gobierno o administración de las entidades previstas en la letra a) del apartado 2 del artículo 2 de este real decreto con funciones ejecutivas o, en su defecto, el Director General o equivalente de dichos organismos o entidades.

b) Directivos: son quienes formando parte del consejo de administración, de los órganos superiores de gobierno o administración, o actuando bajo su dependencia o la del máximo responsable, ejercitan funciones separadas con autonomía y responsabilidad, solo limitadas por los criterios e instrucciones emanadas del máximo responsable o de los citados órganos de las entidades previstas en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 2 de este real decreto.

Cuando las funciones de Presidente y Director General o equivalente sean ejercidas por dos personas diferentes la dependencia podrá tener lugar indistintamente respecto del Presidente o del Director General o equivalente.

En todo caso se considerarán directivos a los que se atribuya esta condición en su legislación reguladora.

No tendrán la consideración de máximo responsable o directivo quienes estén vinculados a la entidad por relación funcional.

CONSIDERANDO.- Que se hace necesario aprobar los criterios para



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I001Q

Código de Expediente
081/2019/1294

Fecha y Hora
07-01-2020 10:34

Página 13 de 53

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5R6Q1H4O6S4D2H2C02XE

la clasificación de las entidades dependientes del Ayuntamiento de Paterna en cada uno de los tres grupos de clasificación establecidos en la Disposición Adicional duodécima a que se viene haciendo mención, de acuerdo con los siguientes parámetros y quedando encuadrada cada entidad en el grupo del que reúna mayores características:

CRITERIO	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3
Volumen o cifra de negocio anual	Mayores a 10.000.000 €	Entre 3.000.000 y 10.000.000 €	Hasta 3.000.000 €
Plantilla media anual	Más de 50 empleados	Entre 15 y 50 empleados	Hasta 15 empleados
Necesidad de financiación pública	Mayor del 60% de los ingresos	Entre el 30 y 60% de los ingresos	Inferior al 30% de los ingresos
Volumen de inversión	Mayor del 60% del activo	Entre el 30 y el 60% del activo	Menor del 30% del activo
Características del sector	Multiplicidad de servicios	Servicio Mayoritario con actividades complementarias	Servicios único mayoritario y casi exclusivo

El cambio de grupo de clasificación, requerirá la verificación de las características diferentes que acrediten a ello durante dos ejercicios consecutivos. Procederá revisar la clasificación de la entidad cuando se produzca una modificación sustancial del objeto y/o las actividades realizadas o a realizar por la misma.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

CONSIDERANDO.- Que la D.A. 12 de la Ley 7/85, citada, dispone que corresponde al pleno de la corporación la clasificación en cuestión.

RESULTANDO que se ha emitido informe por Secretaría del que se ha cursado notificación, como consta en el dictamen de la Comisión informativa de Seguridad, Movilidad y Transición Ecológica de fecha 11 de diciembre, con CSV 4F2I4H5U280G4G2J0QZQ.

La Sra. Campos entrega una enmienda con CSV 5I4F0Q3U1L2N4J4D0ASC, referida al punto quinto del acuerdo propuesto.

Se abre deliberación haciendo uso de la palabra el Sr. Martí que pregunta por qué se clasifican como grupo 1 o grupo 2.

El Sr. Ochando seguidamente interviene manifestando que aunque debieron de clasificarse en el año 2012, y aunque no hay criterios claros en la ley, sin embargo no es esa la clasificación que su Grupo habría propuesto puesto que no están de acuerdo con los criterios adoptados, anunciando en consecuencia su voto en contra.

A continuación interviene el Sr. Riera del Grupo Popular, que expone que según esa propuesta las retribuciones de los directivos podrán alcanzar las cifras de 105.000 € de básicas además de las complementarias, lo que considera no es adecuado y le parece desproporcionado, estimando que sería más adecuado ocuparse de los sueldos mileuristas de los empleados de la empresa, en contraste con los sueldos fuera de toda órbita que se están asignando a los directivos, haciendo alusión al informe de Secretaría en el que se refleja que esos sueldos en el Estado se asignan a empresas del tamaño de AENA, por lo que su Grupo votará en contra.

La Sra. Campos del Grupo Socialista, manifiesta que esa clasificación debió de hacerse en 2012 y que no quiere decir que lo vayan a cobrar sino que podrían llegar a ese límite y que lo marca la ley y no el equipo de gobierno, aclarando que el acuerdo que se propone es en los términos de la enmienda señalada anteriormente.

El Sr. Martí, interviene para señalar que esos criterios no les parece que lleven a la clasificación en el grupo 1 y que les parecería más adecuado que se clasificaran en el grupo 2.

El Sr. Ochando además, manifiesta que respecto del número de directivos o personal con contrato de alta dirección que se proponen, también le parecen desproporcionados en comparación con otros supuestos, como es el caso de la Diputación considerando que GESPA con solo 13,5 millones con un único contrato de alta dirección funcionaria sobradamente.

El Sr. Riera expone que están de acuerdo en que deben clasificarse las empresas, pero que hay un margen y que el equipo de gobierno ha elegido el más elevado, el que tienen las empresas de más alto nivel, pudiendo perfectamente clasificarlas en grupos inferiores y no poner el tope más alto de 105.000 € solo en básicas, lo que considera que es desproporcionado. Menciona el informe del Jefe del área que aporta datos de otros municipios donde son más razonables.

El Sr. Alcalde señala que se está adecuando a la ley y que lo sueldos no los marca el equipo de gobierno sino la ley y que ello no quiere decir que el gerente vaya a ganar hasta 240.000 €, que no se pone sueldo, que el equipo de gobierno no marca el salario sino que eso viene en la ley.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I001Q

Código de Expediente
081/2019/1294

Fecha y Hora
07-01-2020 10:34

Página 15 de 53

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5R6Q1H4O6S4D2H2C02XE

jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa Seguridad, Movilidad y Transición Ecológica de fecha 11 de diciembre Y la ENMIENDA presentada, el Pleno con los votos a favor de los Grupos PSOE (13), los votos en contra de los Grupos PP, (4); Compromís (3), Ciudadanos (3) y las abstenciones del Grupo VOX (2), adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes definiciones, de acuerdo con el R.D. 451/2012 citado anteriormente:

- a) **Máximo responsable:** el Presidente ejecutivo, el consejero delegado de los consejos de administración o de los órganos superiores de gobierno o administración de las entidades previstas en la letra a) del apartado 2 del artículo 2 de este real decreto con funciones ejecutivas o, en su defecto, el Director General o equivalente de dichos organismos o entidades.
- b) **Directivos:** son quienes formando parte del consejo de administración, de los órganos superiores de gobierno o administración, o actuando bajo su dependencia o la del máximo responsable, ejercitan funciones separadas con autonomía y responsabilidad, solo limitadas por los criterios e instrucciones emanadas del máximo responsable o de los citados órganos de las entidades previstas en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 2 de este real decreto.

Cuando las funciones de Presidente y Director General o equivalente sean ejercidas por dos personas diferentes la dependencia podrá tener lugar indistintamente respecto del Presidente o del Director General o equivalente.

En todo caso se considerarán directivos a los que se atribuya esta condición en su legislación reguladora.

No tendrán la consideración de máximo responsable o directivo quienes estén vinculados a la entidad por relación funcional.

SEGUNDO.- Aprobar los criterios para la clasificación de las entidades dependientes del Ayuntamiento de Paterna en cada uno de los tres grupos de clasificación establecidos en la Disposición Adicional duodécima a que se viene haciendo mención, de acuerdo con los siguientes parámetros y quedando encuadrada cada entidad en el grupo del que reúna mayores características:

CRITERIO	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3
Volumen o cifra de negocio anual	Mayores a 10.000.000 €	Entre 3.000.000 y 10.000.000 €	Hasta 3.000.000 €

Plantilla media anual	Más de 50 empleados	Entre 15 y 50 empleados	Hasta 15 empleados
Necesidad de financiación pública	Mayor del 60% de los ingresos	Entre el 30 y 60% de los ingresos	Inferior al 30% de los ingresos
Volumen de inversión	Mayor del 60% del activo	Entre el 30 y el 60% del activo	Menor del 30% del activo
Características del sector	Multiplicidad de servicios	Servicio Mayoritario con actividades complementarias	Servicios único mayoritario y casi exclusivo

El cambio de grupo de clasificación, requerirá la verificación de las características diferentes que acrediten a ello durante dos ejercicios consecutivos. Procederá revisar la clasificación de la entidad cuando se produzca una modificación sustancial del objeto y/o las actividades realizadas o a realizar por la misma.

TERCERO.- Clasificar, de acuerdo con los datos aportados, las entidades vinculadas o dependientes del Ayuntamiento de Paterna, como sigue:

Aigües Municipals de Paterna: Grupo 2
Gestión y Servicios de Paterna: Grupo 1

CUARTO.- Fijar el número máximo de miembros del Consejo de Administración en los siguientes:

GRUPO	NÚMERO MÁXIMO DE CONSEJEROS
1	15
2	12
3	9

QUINTO.- Establecer que cada entidad podrá tener un máximo responsable, fijando el número máximo de puestos directivos adicionales al anterior en función del grupo de clasificación, tal y como se define a continuación:

GRUPO	NÚMERO MÁXIMO DE DIRECTIVOS
1	3
2	2
3	1

SEXTO.- Fijar, de acuerdo con lo previsto en el R.D. 451/2012, la siguiente estructura retributiva para los puestos de máximos responsables y directivos:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I001Q

Código de Expediente
081/2019/1294

Fecha y Hora
07-01-2020 10:34

Página 17 de 53

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5R6Q1H4O6S4D2H2C02XE

- a) Las retribuciones a fijar en los contratos mercantiles o de alta dirección suscritos en las entidades vinculadas o dependientes del Ayuntamiento de Paterna, se clasifican en básicas y complementarias, siendo la básica la mínima asignada a cada uno de los máximos responsables o directivo.
- b) La cuantía máxima de retribución total, no podrá superar los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- c) La retribución básica para el máximo responsable, será la que se fija en el real decreto a que se viene haciendo mención y la de los directivos no podrá exceder, en computo anual, de la correspondiente a la de los siguientes puestos de carácter funcional (subgrupo y complemento de destino sin trienios):

GRUPO	MAXIMO RESPONSABLE	DIRECTIVOS
1	105.000 €	A1-28
2	80.000 €	A1-26
3	55.000 €	A1-24

- d) Las retribuciones complementarias podrán ser de puesto y variable. La retribución anual de puesto será del 80% de la retribución básica en cómputo anual. La retribución anual variable podrá ser, como máximo, del 45% de la retribución básica en cómputo anual.
- e) La retribución de puesto, se fijará de acuerdo con la posición del puesto directivo en la estructura organizativa de la entidad. La cuantía de la retribución variable se fijará al principio del ejercicio y su percepción quedará condicionada al cumplimiento de objetivos previamente establecidos por el Consejo de Administración que podrán establecerse con carácter mensual, trimestral, semestral o anual.

SEPTIMO.- Establecer que la contratación del máximo responsable y los directivos, deberá realizarse mediante suscripción de un contrato laboral de alta dirección, regulado por el R.D. 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección. De forma alternativa y únicamente en el caso del máximo responsable, se podrá suscribir un contrato mercantil. En todo caso, los contratos que se suscriban en un futuro o los que se encuentren vigentes a la fecha del acuerdo que se adopte, se adecuará a lo determinado en el mismo, con estricto respecto a lo dispuesto en la normativa de carácter laboral que les resulte de aplicación, todo ello sin perjuicio de los derechos que, a la fecha de la adopción del presente acuerdo, puedan haber adquirido las personas

afectadas por el mismo.

OCTAVO.- Requerir de las entidades dependientes o vinculadas al Ayuntamiento de Paterna, la adopción de las medidas necesarias para proceder a la adaptación de sus estatutos, normas de funcionamiento, contratos y/o acuerdos a lo dispuesto en el presente acuerdo, con comunicación a este Ayuntamiento.

6.-PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- 041/2019/592 - APROBACIÓN ESTRATEGIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE PATERNA (EMDEP) 2019-2023

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1.- La Providencia de fecha 08/11/2019 y Csv 732I6C490T2Q402S1CUG dictada por D.JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna con atribuciones en materia de Industria, Empresas y Universidad según Decreto nº2306/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se disponía *"Que se realicen los trámites técnicos y administrativos, por parte de Promoción Económica, para la elaboración y aprobación de la Estrategia Municipal de Desarrollo Económico de Paterna (EMDEP) "*

2.- Resultando que las Entidades Locales son actores socioeconómicos y como tales pueden y deben incidir en la definición de políticas económicas generales en su ámbito de actuación, no solo en su implementación a través de actuaciones puntuales en el medio/corto plazo. A este respecto, el Desarrollo Económico Local se revela necesariamente como una estrategia a largo plazo.

3.- Resultando que el Desarrollo Económico Local (DEL) es una oportunidad para mejorar las condiciones de vida de la población. No es un fin en sí mismo, sino un importante medio que posibilita la generación de empleo estable, para, junto con otros factores, mejorar la calidad de vida de las personas.

4.- Resultando que cualquier municipio, con independencia de su dimensión, debe aspirar a la puesta en marcha de una estrategia de desarrollo local que ponga en valor los potenciales recursos endógenos del territorio y en el caso de la ciudad de Paterna, esta posibilidad reviste de una gran importancia ya que desde muchos puntos de vista, Paterna cuenta con importantes oportunidades para regenerar y dinamizar su tejido económico potenciando la actividad empresarial y poniendo las bases para crear empleo estable y de calidad. En concreto, un elevado volumen de PYMES junto a la diversificación de su actividad en el conjunto de polígonos industriales y áreas empresariales del municipio, así como un importante papel a jugar en el ámbito de la innovación y tecnología, como sede de importantes centros universitarios y de investigación tanto públicos como privados.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08114I001Q	Código de Expediente 081/2019/1294	Fecha y Hora 07-01-2020 10:34	Página 19 de 53
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5R6Q1H4O6S4D2H2C02XE		

5.- Resultando que la simple existencia de recursos con cualidades potenciales en nuestra localidad es condición necesaria pero no suficiente para la generación de desarrollo económico, ya que el mismo requiere, además, de una adecuada articulación.

6.- Resultando que por tanto se hace necesaria la elaboración de una estrategia para arbitrar desde el municipio medidas de carácter estructural que posibiliten implementar un proceso de dinamización socioeconómica y cambio del modelo productivo, convirtiendo al Ayuntamiento en un verdadero agente creador de aquellas condiciones objetivas que puedan operar como motor del relanzamiento económico de su territorio con el objetivo de sentar las bases sólidas y plantear una serie de actuaciones en los ámbitos de las infraestructuras empresariales, el fomento de la innovación, el fomento de la competitividad de las Pymes y del espíritu emprendedor, el análisis de la economía de Paterna, el desarrollo de proyectos europeos, la internacionalización de las empresas locales, el fomento de la RSE... Actuaciones que requieren de su incorporación en una estrategia global a medio y largo plazo donde se definan las interrelaciones existentes.

7. Visto el informe técnico del Jefe de área de Promoción Socioeconómica y del Coordinador de Promoción Económica con CSV 3C3X1J624427613W0N3V, en el que adjuntan anexa la propuesta de Estrategia Municipal de Desarrollo Económico de Paterna (EMDEP) que plantea los objetivos y líneas de actuación estratégicas en materia de dinamización económica para el periodo 2019-2023, documento con CSV 0T6U1S5U6F5F3U5R0X1V

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

1.- El art. 128.2 de la Constitución Española "reconoce la iniciativa pública en la actividad económica".

2.- El art. 103.1 de Constitución Española establece que "La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales" por lo que se debe garantizar que la intervención municipal en la actividad económica esté siempre vinculada a la satisfacción de los intereses generales a los que debe servir.

3.- El art. 130.1 de la Constitución Española que establece que los poderes públicos atenderán la modernización y desarrollo de todos los sectores productivos

4.- La Ley 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana. (DOGV núm 8312 de 07/06/2018)

Donde en su Preámbulo se afirma que " (...) esta ley viene a responder a estas necesidades estableciendo medidas para impulsar la mejora de la calidad del suelo industrial, así como para facilitar que los dos agentes principales que actúan sobre el mismo, las administraciones públicas y las personas titulares, colaboren de forma coordinada en la creación, conservación, mantenimiento y modernización de los servicios públicos, así como en el desarrollo de servicios adicionales de valor añadido, si bien respetando y manteniendo las competencias y responsabilidades de las entidades locales en materia de mantenimiento y conservación de dichas áreas industriales."

Y en su artículo 3.2 cuando al describir sus objetivos establece el de "Fomentar la implicación municipal y la colaboración público-privada en la gestión y mejora de las infraestructuras y los servicios existentes en las áreas industriales, así como en la implantación de nuevas dotaciones y servicios que aporten a las mismas mayor valor añadido."

Todo ello sin olvidar que en su Título IV se regula la figura del "municipio industrial estratégico" cuyo procedimiento de solicitud corresponde al Ayuntamiento.

5.- La Ley 18/2018, de 13 de julio, de la Generalitat, para el fomento de la responsabilidad social que en su artículo 4.2 establece: "Las administraciones fomentarán la adopción de actuaciones y prácticas de responsabilidad social en las entidades privadas, y promoverán actuaciones de colaboración con las entidades privadas para la realización de proyectos y acciones que contribuyan a un desarrollo sostenible

6.- La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible que establece como principios en su artículo 3:

"1. Mejora de la competitividad. Las Administraciones Públicas impulsarán el incremento de la competitividad de las empresas, mediante marcos regulatorios que favorezcan la competencia y la eficiencia en los mercados de bienes y servicios, faciliten la asignación de los recursos productivos y la mejora de la productividad, en particular a través de la formación, la investigación, la innovación y el uso de nuevas tecnologías, e incrementen la capacidad para competir en los mercados internacionales. (...)

4. Fomento de la capacidad innovadora de las empresas. Las Administraciones Públicas desarrollarán una política de apoyo a la investigación y a la innovación que favorezca tanto a las empresas e industrias innovadoras, como la renovación de los sectores tradicionales, con el fin de aumentar su competitividad".

7.- Las siguientes estrategias de ámbito autonómico:

- La Estrategia de Especialización Inteligente en Investigación e Innovación de la Comunitat Valenciana, RIS3-CV, que otorga un papel relevante a los ecosistemas locales de innovación apoyados por la Agencia Valenciana de la Innovación a través de líneas de financiación de específicas para las entidades locales.
- El Plan Estratégico de la Industria Valenciana, PEIV 2018-2023, donde a la hora de implementar las líneas de actuación que dan



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08114I001Q	Código de Expediente 081/2019/1294	Fecha y Hora 07-01-2020 10:34	Página 21 de 53
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5R6Q1H4O6S4D2H2C02XE		

respuesta a los retos de la industria valenciana, los municipios con clara vocación empresarial, como es el de Paterna, tienen un papel a jugar.

- La estrategia de captación de inversiones del IVACE internacional, que ha creado un FocusGroup para la coordinación de sus actuaciones con aquellas entidades locales receptoras e inversiones empresariales y promulgada la *Ley 19/2018, de 13 de julio, de la Generalitat, de aceleración de la inversión a proyectos prioritarios*, donde los Ayuntamientos tienen un papel a jugar a través de la firma de un convenio de colaboración.

8.- Que la propuesta EMDEP de Paterna se encuentra alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU de la Agenda 2030, en especial con el Objetivo 8, Trabajo Decente y crecimiento Económico, el Objetivo 9, Industria, Innovación, Infraestructura, el Objetivo 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles, el Objetivo 12 Producción y Consumo responsable y el Objetivo 17 Alianzas para lograr los Objetivos.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

1.- El Art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Reguladora de Bases del Régimen Local.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 11 de diciembre, el Pleno por UNANIMIDAD, adoptó los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar la "Estrategia Municipal de Desarrollo Económico de Paterna (EMDEP) 2019-2023" contenida en el documento con CSV 0T6U1S5U6F5F3U5R0X1V que plantea los objetivos y líneas de actuación estratégicas en materia de dinamización socioeconómica del municipio para dicho periodo 2019-2023.

SEGUNDO: Comunicar a Técnicos/as Educación, Empleo, Formación, Promoción Económica, a Oficina Técnica, Informática, Turismo, a Inclusión Social.

7.-215/2019/7 - ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL.-
DACIÓN CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE 30 DE OCTUBRE DE 2019 DEL CONSELLER DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, POR

LA QUE SE DESESTIMA LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA COMERCIAL 2019.

Dada cuenta de la Resolución del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos Comercio y Trabajo, de 30 de octubre de 2019, por la que se desestima la solicitud de subvención para la celebración de la Feria Comercial 2019, el Pleno se da por enterado.

8.-GESTION ECONOMICO PRESUPESTARIA.- INTERVENCION.- 092/2019/205 - RELACION DE GASTOS Nº19/19 GRUPO 3, REPAROS CON EF.SUSPENSIVOS, DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS QUE ASCIENDE A 6.459,63 EUROS.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

ATENDIDO que, en el ejercicio de la función interventora, conforme a lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), con carácter previo al reconocimiento de las obligaciones, con fecha 4 de Diciembre de 2019 tras la pertinente comprobación, por el Interventor se procede a reparar la factura que se relaciona y que corresponde a suministros y servicios que carecen del oportuno contrato que ampare la obligación.

ATENDIDO que, tal y como consta en los Informes de Intervención, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

ATENDIDO que, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) las facturas han sido informadas por los Centros Gestores y conformadas por el Concejal/Tte. de Alcalde delegado/a de la correspondiente Área de Gastos.

ATENDIDO que ha de destacarse que los servicios y suministros se han realizado y se han producido los gastos para los que se reclaman su abono mediante las facturas que se han presentado.

ATENDIDO que la Jurisprudencia con cierta unanimidad ha entendido que cuando el origen de la obligación no puede centrarse en un contrato, porque éste es nulo o, como en nuestro caso, inexistente, y sin embargo se ha producido una prestación de tal manera que, en ningún momento, se pueda establecer que tenga su origen en la legalidad de la deuda reclamada, sino que ésta se basa directamente en el hecho de que las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas y si no son satisfechas por la Administración, lo que se produce es un enriquecimiento injusto de la misma.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I001Q

Código de Expediente
081/2019/1294

Fecha y Hora
07-01-2020 10:34

Página 23 de 53

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

ATENDIDO que, sin lugar a dudas, puede afirmarse que el enriquecimiento injusto es una fuente de obligación subsidiaria, aplicable exclusivamente en defecto de contrato administrativo o de cualquier otra fuente de obligación y cuya finalidad fundamental no es otra que la salvaguarda de los principios de justicia y equidad que recoge nuestro ordenamiento en las relaciones con la Administración.

Visto que el impago, so pretexto de falta de procedimiento legalmente establecido, puede producir perjuicio en el patrimonio del prestador del servicio y un claro enriquecimiento injusto o sin causa en la Administración que no debe crearse y que impone a esta la compensación del beneficio económico recibido.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Visto que, conforme al artículo 185.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **corresponde exclusivamente al Alcalde el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos** y, ante la imposibilidad de conceptuar el enriquecimiento injusto de la Administración como una forma de adquirir un compromiso de forma legal, sino como fuente legal subsidiaria de obligaciones en defecto de contrato, **la competencia para su reconocimiento correspondería al Pleno de la Corporación .**

En virtud de todo lo expuesto, atendida la propuesta del Sr. Alcalde y el dictamen de la Comisión informativa Presidencia de fecha 11 de diciembre, el Pleno con los votos a favor de los Grupos PSOE (13), en contra del Grupo Popular (4) y las abstenciones de todos los demás grupos, adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Proceder al reconocimiento de las facturas que corresponden a la Relación de Gastos N°19/19 grupo 3 de reparos con efectos suspensivos, cuya suma total asciende a SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS (6.459,63 euros), imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
5190	19401695 36	B.P.OIL ESPAÑA S.A.	OCT/19 GASOLINA	3.396,98	1320	22103
5190	19401695 36	B.P.OIL ESPAÑA S.A.	OCT/19 GASOLINA	2.632,58	1530	22103
5190	19401695 36	B.P.OIL ESPAÑA S.A.	OCT/19 GASOLINA	430,07	3410	22102
Total....				6.459,63		

Segundo.- Advertir a los distintos Centros Gestores del gasto que deben adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengan acompañados del procedimiento legalmente establecido.

9.-GESTION ECONOMICA PRESUPUESTARIA.- INTERVENCION.- 092/2019/204 - RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL N°21/19 DE FACTURAS GESPA Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMA QUE ASCIENDE A 2.018,26 EUROS.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

RESULTANDO que existen gastos facturados correspondientes a ejercicios anteriores, pendientes de aprobación y contabilización según relación formada por intervención, existiendo consignación suficiente para la aplicación del presente gasto y cuya suma total asciende a DOS MIL DIECIOCHO EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS.- 2.018,26 euros

ATENDIDO que, tal y como consta en el Informe de Intervención, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

ATENDIDO que ha de destacarse que los servicios se han realizado y se han producido los gastos para los que se reclaman su abono mediante las facturas que se han presentado.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

ATENDIDO la necesidad de reconocer obligaciones procedentes de ejercicios cerrados por encomienda de servicios debidamente acreditados y ejecutados, y conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) las facturas han sido informadas por los Centros Gestores y conformadas por el Concejal/Tte. de Alcalde delegado de la correspondiente Área de Gastos.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I001Q

Código de Expediente
081/2019/1294

Fecha y Hora
07-01-2020 10:34

Página 25 de 53

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5R6Q1H4O6S4D2H2C02XE

Visto que de acuerdo con lo establecido en el art. 176.1 del R.D.L. 2/2004 del Texto refundido de la L.R.H.L.en relación con el 60.2 y 26.2.c del R.D. 500/90, y con lo dispuesto en la Base nº 23.1 b) de las de Ejecución del Presupuesto, corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.

En virtud de todo lo expuesto, atendida la propuesta del Sr. Alcalde y el dictamen de la Comisión informativa Presidencia de fecha 11 de diciembre, el Pleno con los votos a favor de los Grupos PSOE (13) y las abstenciones de todos los demás grupos, adoptó el siguiente ACUERDO:

UNICO. Proceder al reconocimiento extrajudicial de créditos de las facturas que corresponden a la Relación de Gastos N°21/19 , cuya suma total asciende a DOS MIL DIECIOCHO EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS.- 2.018,26 euros, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
2166	F180379	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	22.5 OFICIAL. 7 AZAFATAS. PERSONAL EDUCACION MAYO 2018 SEGUN JGL 12/02/2018	442,66	3340	25002
2168	F180461	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	104 OFICIAL. HORAS PERSONAL EVENTUAL SEGUN INFORME ADJUNTO EDUCACION JUNIO 2018 SEGUN JGL 12/02/2018	1.575,60	3340	25002
Total.....				2.018,26		

10.-092/2019/203 - 9º RELACION FACTURAS GESPA SIN ENCARGO Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS QUE ASCIENDE A 34.438'70 EUROS.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

ATENDIDO que, en el ejercicio de la función interventora, conforme a lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales (TRLHL), con carácter previo al

reconocimiento de las obligaciones, con fecha 4 de Diciembre de 2019, tras la pertinente comprobación, por el Interventor se procede a reparar las facturas que se relacionan y que corresponden a suministros y servicios que carecen del oportuno encargo a la mercantil GESPA, S.L.U. que ampare la obligación.

ATENDIDO que, tal y como consta en los Informes de Intervención, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

ATENDIDO que, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) las facturas han sido informadas por los Centros Gestores y conformadas por el Concejal/Tte. de Alcalde delegado de la correspondiente Área de Gastos.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

ATENDIDO que ha de destacarse que los servicios y suministros se han realizado y se han producido los gastos para los que se reclaman su abono mediante las facturas que se han presentado.

Visto que el impago, so pretexto de falta de procedimiento legalmente establecido, puede afectar negativamente al funcionamiento de los servicios públicos que viene prestando GESPA, S.L.U.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Visto que, conforme al artículo 185.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, corresponde exclusivamente al Alcalde el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos por lo que, en caso contrario, la competencia para su reconocimiento corresponde al Pleno de la Corporación.

Visto lo dispuesto en los artículos 26.c) y 60.2 del real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

En virtud de todo lo expuesto, atendida la propuesta del Sr. Alcalde y el dictamen de la Comisión informativa Presidencia de fecha 11 de diciembre, el Pleno con los votos a favor de los Grupos PSOE (13) y las abstenciones de todos los demás grupos, adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero. Proceder al reconocimiento de obligaciones que corresponden a la 8º Relación de facturas de GESPA, SLU, cuya suma asciende a TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I001Q

Código de Expediente
081/2019/1294

Fecha y Hora
07-01-2020 10:34

Página 27 de 53

Código de Verificación Electrónica (COVE)



SETENTA CENTIMOS.- 34.438'70 euros, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
4854	F190790	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	OCT/19 SERVICIO BASICO DE LIMPIEZA VIARIA.	30.000,00	1630	25002
5052	F190836	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	OCT/19 SERVICIO DE NOTIFICACIONES.	4.438,70	9200	25002
Total....				34.438,70		

Segundo. Advertir a la mercantil GESPA, S.L.U., que en el futuro debe adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengan acompañados del procedimiento legalmente establecido.

11.-GESTION ECONOMICA.- INTERVENCION.- 092/2019/19 - DACIÓN CUENTA ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PRORROGADO A 29 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Cumplimentando el Acuerdo de Pleno de Julio de 2011, se da cuenta del ESTADO DE EJECUCIÓN del Presupuesto a 29 de Noviembre de 2019, conformado por:

- Estado ejecución de Ingresos y gastos corriente.
- Resumen por Capítulos ingresos y gastos a 29/11/2019.
- Estado de Tesorería (deducida de la contabilidad municipal de 01/01/2019 a 29/11/2019)

Dada cuenta del asunto de referencia y de la documentación obrante en el expediente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

12.-PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACIÓN CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDIA Y CONCEJALES CON FUNCIONES DELEGADAS DEL N° 4126 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2019 AL N° 4427 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2019, AMBOS INCLUSIVE Y DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO

LOCAL N° 62, 63 DE FECHAS 25 Y 27 DE NOVIEMBRE Y N° 64 Y 65 DE FECHAS 4 Y 9 DE DICIEMBRE

Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía y Concejales con facultades delegadas del n° 4126 de fecha 21 de noviembre de 2019 al n°4427 de fecha 13 de diciembre de 2019, ambos inclusive y de las Actas de la Junta de Gobierno Local n°62, 63, 64, 65 de fechas 25 y 27 de noviembre y 4 y 9 de diciembre respectivamente, el Pleno se da por enterado.

13.-PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACIÓN DE CUENTA DE REPAROS FORMULADOS POR INTERVENCIÓN O DEL INFORME ACERCA DE SU INEXISTENCIA (Art. 218 TRLRHL).

Dada cuenta del siguiente informe emitido por el Sr. Interventor:

“ INFORME que emite esta intervención en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 218 del RDL 2/2004 que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Se informa al Pleno que, en la labor de control y fiscalización de la actuación de los órganos de gobierno, y considerando los requisitos básicos del régimen de fiscalización e intervención limitada previa aprobados por Acuerdo de Pleno de fecha 25 de julio de 2018, no se tiene constancia de que el Alcalde haya adoptado acuerdos o resoluciones contrarias a los informes con reparo durante el mes de octubre de 2.019.

Lo que se informa a los efectos oportunos. “

El Pleno se da por enterado.

14.-081/2019/1246 - I) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO CIUDADANOS NÚM 35625 DE FECHA 29/11/2019 .-MOCIÓN POR LA CREACIÓN DEL BARRIO MÁS DEL ROSARI.

Se retira del orden del día.

14.-081/2019/1246 - II) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO VOX NÚM DE REGISTRO 36890 DE FECHA 12/12/2019.- MOCIÓN EN RECUERDO Y HOMENAJE A LAS VÍCTIMAS DE LA BARBARIE TERRORISTA ETARRA Y DE RECHAZO A LA RELATIVIZACIÓN DE LO SUCEDIDO COMO VECTOR DE NORMALIZACIÓN SOCIAL.

Por el Sr. Alés se da lectura a la siguiente Moción:

“MOCIÓN EN RECUERDO Y HOMENAJE A LAS VÍCTIMAS DE LA BARBARIE TERRORISTA ETARRA Y DE RECHAZO A LA RELATIVIZACIÓN DE LO SUCEDIDO COMO



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I001Q

Código de Expediente
081/2019/1294

Fecha y Hora
07-01-2020 10:34

Página 29 de 53

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5R6Q1H4O6S4D2H2C02XE

VECTOR DE NORMALIZACIÓN SOCIAL.

Exposición de motivos:

Aprovechando la proximidad de la celebración de la Navidad, el Grupo Vox en el Ayuntamiento de Paterna no quiere dejar de acordarse y rendir un particular homenaje a todas aquellas familias españolas víctimas de la banda terrorista ETA, que no podrán celebrar estos días tan especiales junto con todos sus seres queridos.

Vidas arrancadas de su núcleo familiar por la barbarie del terrorismo etarra que asoló nuestro país durante décadas buscando imponer un proyecto totalitario, radical, excluyente y antidemocrático.

Queremos dar un homenaje, a las 854 víctimas mortales asesinadas por ETA, 31 de esas vidas sesgadas en la Comunidad Valenciana o valencianos desplazados en otros puntos de España.

Rindo aquí mi particular homenaje y el más sentido de mis recuerdos a Antonio Alés Martínez, joven Guardia Civil y familiar mío asesinado junto a dos compañeros en el municipio de Azpeitia en noviembre de 1979, con 19 años de edad.

Tampoco olvidamos a las 11 familias valencianas con las heridas aún sin cerrar, seres humanos a los que la disolución y burdos perdones lanzados al viento por el grupo terrorista ni alivian ni reconcilian. Once asesinatos cometidos por ETA en la Comunidad Valenciana para cuyos parientes el perdón no representa nada. Once familias que todavía anhelan mirar cara a cara a los desalmados que apretaron el gatillo o hicieron saltar por los aires las vidas de sus seres queridos.

"Una sociedad decente es aquella que no humilla", escribe Avishai Margalit en *TheDecentSociety*.

Hoy, vivimos una realidad política y social postterrorista que humilla a las víctimas. El terrorismo etarra fue derrotado gracias al conjunto de la sociedad española, la acción judicial y la extraordinaria labor de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Sin embargo, la derrota política e ideológica de la violencia nacionalista no se ha producido realmente. Nos encontramos hoy en la fase de la "batalla del relato" impuesta por la hegemonía del nacionalismo consolidada gracias al terrorismo.

Se humilla a las víctimas mediante la no aplicación de las leyes que prohíben expresamente los homenajes a terroristas. También son humilladas las víctimas que denuncian esas vergonzosas unidades didácticas denominadas herenegun, elaboradas por Jonan Fernández, ex concejal de Batasuna, al tiempo que el Gobierno español lo eleva a

Patrono del Memorial de Víctimas del Terrorismo.

Se humilla a las víctimas invitando como conferenciante a una universidad pública a López Abechuco, etarra convicto y confeso, autor de dos asesinatos. ¿Cabría en alguna cabeza que un yihadista recién salido de prisión fuese invitado a una universidad americana a impartir una conferencia? Pues eso y más está ocurriendo en España, con creciente naturalidad. Vemos completamente normal que desde la institución llamada a formar a nuestros jóvenes, se difunda la versión criminal de 40 años de terrorismo mientras se silencia la voz de las víctimas.

La política dominante en el postterrorismo priva a la memoria del terror de su significado. Se apela con solemnidad al recuerdo de las víctimas para olvidar la decisiva dimensión nacionalista del terrorismo y sus efectos políticos y sociales actuales.

Lo que dio en llamarse "proceso de paz" no fue la derrota de ETA, sino su mayor victoria. Lejos de sucumbir a la fuerza de la razón, impusieron la razón de su fuerza a unos gobiernos que hoy secundan muchas de sus exigencias. La infamia ha traído ignominia. Lo próximo será miseria.

Por todo ello, proponemos al Pleno de Paterna la siguiente propuesta:

1- Instar al Congreso de los Diputados a llevar a cabo la modificación legislativa necesaria para ampliar el delito que ya existe de convocatoria de actos de homenaje a terroristas y extenderlo a la «recepción pública y/o concesión de honores a personas condenadas por delitos de terrorismo», y para que todos los delitos por terrorismo no prescriban, no solo los que hayan causado la muerte de una persona.

2- Ampliar el homenaje que se rinde en Paterna a las víctimas del terrorismo todos los 27 de junio de cada año mediante la organización de unas jornadas de mesas redondas y charlas escolares en las que se analice la sinrazón terrorista en general y la barbarie etarra en particular".

Abierta deliberación, el Sr.Ibáñez plantea una enmienda en el sentido de que se pase por el Consejo Escolar que es aceptada por el Sr.Alés, quien comienza su exposición motivando la presentación de la Moción, argumentando que se trata de una moción de apoyo a las familias y también con un carácter analítico y crítico en su segunda parte. Manifiesta no estar sorprendido por el rechazo de Compromís, pero si por el rechazo que al parecer va a expresar el PSOE pues no comprende en qué no están de acuerdo. Plantea diferentes preguntas, como la de que si no están de acuerdo en la afirmación de que Bildu persigue los mismos objetivos políticos que en su día. Termina su intervención señalando que el Psoe es un partido sin doctrina ni rumbo argumentando su afirmación y añadiendo que son un problema para España.

El Sr. Alcalde puntualiza que al PSOE le gusta lo mismo Bildu que Vox, o sea , nada.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I001Q

Código de Expediente
081/2019/1294

Fecha y Hora
07-01-2020 10:34

Página 31 de 53

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5R6Q1H4O6S4D2H2C02XE

El Sr. Mora del grupo socialista interviene manifestando que Vox defiende una época de este país como es el franquismo por lo que considera que no deben dar lecciones de nada.

El Sr. Alés les insta a que presenten una moción sobre ello si así lo creen y que se pueden llevar una sorpresa; sigue sin entender por qué no apoyan esta Moción y respecto a la comparación con Bildu afirma que Bildu justifica asesinatos y Vox no.

El Sr. Alcalde concluye señalando que homenajear a las víctimas del terrorismo ya se hace aquí y que por otra parte, el asunto no es de competencia municipal, por lo que como señaló en su día un concejal de Ciudadanos, no debería tratarse aquí. Por todo ello, anunció que su Grupo votará no porque ya se hacen homenajes a las víctimas y porque no es competencia municipal.

A la vista de lo cual, el Sr. Ibáñez anuncia la retirada de la enmienda anunciada.

Sometida a votación la Moción de VOX, es rechazada con los votos a favor del Grupo VOX (2), Popular (4) y Ciudadanos (3) Y en contra de los Grupos Socialista (13) y Compromís (3).

14.-081/2019/1246 - III) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PSOE NÚM DE REGISTRO 37037 DE FECHA 13/12/2019.- MOCIÓN MANOLO GUILLEM MARCO "EL GALLO"

Por la Sra. Periche se da lectura a la siguiente Moción:

"La Corporación del Ayuntamiento de Paterna presenta la siguiente moción consensuada:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La plaza del pueblo desde hace muchos años ha sido punto de reunión de todos los actos culturales y sociales de Paterna. Sus escuelas desde finales de siglo XIX, su mercado municipal, la iglesia de San Pedro, la diversidad de comercios familiares, el edificio consistorial, hoy en día el Museo de Cerámica, y sobre todo el edificio del Casino de la Plaza, también llamado "Centro de Educación y Descanso".

En 1867, el Concejo decide ubicar las escuelas municipales en un sólo edificio. Para ello se nombra una comisión de concejales que se encargue de acondicionar debidamente el nuevo local para trasladar allí cuanto antes a los niños y niñas. Dicho local se denominaba la "Cambra".

La planta baja, conocida como el Hostal, estaba destinada a mesón de carreteros trajinantes; aquellos carreteros que llegaban desde los pueblos de la serranía a Paterna portando leña para sus hornos y vino para su taberna. Y la planta alta era simplemente un granero: la *Cambra*. Ya dentro del presente siglo esta planta alta fue restaurada y modernizada, estableciéndose en ella una sociedad recreativa, a la que siempre se llamó "el Casino de la Plaza".

En el Hostal, la familia Guillem ha continuado con la tradición de casi 200 años de vivir y trabajar en el Hostal. Desde principios del siglo XX la familia Guillem - Marco lo regentó para la recogida de materia prima para los vecinos de Paterna, al mismo tiempo que servía de cuadra para los equinos y carruajes.

Manolo Guillem Marco "*El Gallo*", siguió con la tradición de la familia hasta el pasado día 8 de diciembre del año en curso en que su corazón dijo basta. Durante toda su vida, Manolo ha sido un romántico de su oficio de labrador y carretero, de carácter afable, familiar y respetando siempre las tradiciones, su imagen siempre irá ligada a su carro y a "*l'aca*" paseando por el pueblo con sus repartos a domicilio de lejía, verduras y material de la huerta; y al mismo tiempo colaborando siempre con las entidades festeras y culturales en los motivos festeros de la población.

La plaza ha quedado huérfana de su compañía y de sus tertulias en la fachada del Hostal-Cuadra. Sus puertas siempre abiertas para todos los vecinos y vecinas y su imagen de paz y tranquilidad trasmitían sensación de cercanía.

Por consiguiente, se propone al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1. Que el Ayuntamiento de Paterna, teniendo en cuenta a la familia, estudie la situación del antiguo "Hostal-Cuadra", con la finalidad de destinarlo a un uso de interés público que garantice su correcto mantenimiento y conservación como bien de interés cultural.

2. Que el Ayuntamiento de Paterna estudie la fórmula más indicada para homenajear la figura de Manolo Guillem "*El Gallo*", y al colectivo que representa.

3. Dar traslado de esta moción a la familia de Manolo, al Consell Territorial de Participación Ciudadana, a las AAVV, Juntas de Barrio de Paterna y a FAVEPA".

Sometida a votación es aprobada por UNANIMIDAD.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I001Q

Código de Expediente
081/2019/1294

Fecha y Hora
07-01-2020 10:34

Página 33 de 53

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5R6Q1H4O6S4D2H2C02XE

14.-081/2019/1246 - IV.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS NÚM DE REGISTRO 37205 DE FECHA 16/12/2019.- MOCIÓN PORQUE EL CASINO DE LA PLAZA DEL PUEBLO SEA UN CENTRO SOCIAL ABIERTO A LA CIUDADANÍA

Por la Sra. Neus Herrero se da lectura a la siguiente Moción:

“MOCIÓ PERQUÈ EL CASINO DE LA PLAÇA DEL POBLE SIGA UN CENTRE SOCIAL OBERT A LA CIUTADANIA

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

L'edifici del Casino de Paterna situat a la plaça del poble va ser rehabilitat amb la finalitat de ser un centre social i cultural per al poble com ja ho havia sigut temps enrere, un punt de trobada de veïns i veïnes com a centre neuràlgic cultural, social i lúdic.

Els veïns i veïnes del barri Centre i fonamentalment a través de la Junta de Barri sempre han reivindicat que l'edifici del Casino, un dels més emblemàtics de Paterna, fora utilitzat com a Centre Social obert a la ciutadania.

El barri Centre és l'únic barri de Paterna que no disposa d'un Centre Social. Els Centres Socials i cívics del municipi distribuïts pels diferents barris són utilitzats per les associacions i entitats que ho sol·liciten, ja siguin veïnals, culturals, festeres, socials, de dones, comerciants...

Paterna disposa d'un teixit associatiu molt important i variat que s'ha de fomentar. Les associacions duen a terme activitats variades als Centres Socials: xerrades, tallers, actes culturals, etc., que enriqueixen l'oferta social, cultural i lúdica del municipi.

Actualment el Casino ja està rehabilitat i s'ha utilitzat per a dur endavant diferents actes institucionals. Des de Compromís per Paterna creguem que és fonamental que el Casino, a més, torne a obrir-se a la ciutadania com a Centre Social.

Per tot açò es presenten els següents acords:

ACORDS

1.- L' Ajuntament de Paterna crearà un nou Centre Social obert a la ciutadania al Casino de la plaça del Poble.

2.- L'Ajuntament de Paterna fomentarà el teixit associatiu de Paterna

i del barri Centre perquè les associacions puguin dur endavant activitats a les diferents instal·lacions de l'edifici del Casino.

3.- Donar trasllat dels presents acords a la junta de barri Centre i a totes les associacions registrades a Paterna".

Abierta deliberación, interviene la Sra. Villajos que anuncia el apoyo de su Grupo a la moción ya que en mayo de 2016, su grupo presentó una moción muy similar que se aprobó.

La Sra. Periche, presenta la siguiente enmienda de sustitución:

"FRANCISCA PERICHE CHINILLACH, portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Paterna, formula la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN A LA TOTALIDAD, a la Moción presentada por Compromís per Paterna, referente a "CASINO DE LA PLAÇA DEL POBLE SIGA UN CENTRE SOCIAL OBERT A LA CIUTADANIA", que quedaría redactada como sigue:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que entendemos que ya existen locales como el Teatro Capri que albergan a asociaciones, y el casino se está utilizando para actos culturales e institucionales como bodas de oro, etc.

Es por todo lo anterior por lo que proponemos:

ACUERDOS

1. Que el lugar de reunión de asociaciones siga como hasta ahora siendo el Teatro Capri.

2. Que el Casino se utilice para actos culturales e institucionales, además de incluirse en las rutas turísticas".

La Sra. Herrero, del Grupo de Compromís, justifica la presentación de la Moción argumentando además en contestación a la enmienda del PSOE que en el Plan Actúa ya se incluía una iniciativa similar.

El Sr. Alcalde considera que no hay incongruencia.

El Sr. Ibáñez manifiesta que su Grupo votará a favor de la enmienda.

La Sra. Herrero, señala que la Junta de Barrio es sensible a esta propuesta motivando su afirmación y añadiendo que lo que poden es una ampliación de usos para abrirlo más al entramado participativo.

Sometida a votación la enmienda es aprobada con los votos a favor de los Grupos Socialista (13) y Ciudadanos (3), la abstención de VOX (2) y los votos en contra de los grupos Compromís (3) y Popular (4).



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I001Q

Código de Expediente
081/2019/1294

Fecha y Hora
07-01-2020 10:34

Página 35 de 53

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5R6Q1H4O6S4D2H2C02XE

14.-081/2019/1246 - V) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR NÚM DE REGISTRO 37305 DE FECHA 17/12/2019.- MOCIÓN PARA LA REDUCCIÓN DEL USO DE PLÁSTICOS.

Por la Sra. Rodríguez, se da lectura a los acuerdos propuestos en la siguiente moción consensuada:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 5 de junio del año 2018 se celebró el Día Mundial del Medio Ambiente bajo el lema «**Un Planeta sin contaminación por plásticos**» en un intento de sumar esfuerzos en la lucha contra el uso de plásticos.

Según la Comisión Europea, en Europa se generan alrededor de 26 millones de toneladas de residuos plásticos y, cada año, 8 millones de toneladas terminan en nuestros océanos. Sin embargo, el porcentaje de recogida de esos residuos para su reciclaje sólo llega al 30% del total.

En las últimas décadas ha proliferado de manera preocupante el uso de los plásticos denominados como “descartables” o “plásticos de un solo uso” que representan un gran porcentaje de la basura marina. Bolsas de la compra, botellas de agua, vasos, platos, cubiertos, pajitas, maquinillas de afeitar o bastoncillos de plástico son algunos de los elementos que más estragos causan en nuestras costas y mares. También hay un acusado abuso de sobreembolsamiento, pues nos podemos encontrar por ejemplo en los supermercados productos de bollería o frutas envasadas en plástico de manera individual.

Todos estos plásticos afectan, entre otros, al medio marino, habiéndose documentado que unas 700 especies animales se ven afectadas por su presencia de manera nefasta; muchos seres vivos fallecen por la ingestión de estos plásticos; sufren mutilaciones; se ahogan, etc. Aparte de este daño que podríamos caracterizar como directo e inmediato, los conocidos como micro plásticos han entrado a formar

parte de la cadena alimentaria de la fauna marina con consecuencias nefastas para su salud a más largo plazo y, en definitiva, para la salud de los seres humanos, último eslabón de la cadena alimentaria.

Ante la creciente alarma social generada por una mayor preocupación de la ciudadanía por el cuidado del medio, la Unión Europea declaró una guerra contra los plásticos instaurando diferentes medidas y que llevaron a aprobar el Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, sobre reducción del consumo de bolsas de plástico y por el que se creaba el Registro de Productores.

Con esta medida se pretendía reducir el uso de las bolsas de plástico prohibiendo, desde el pasado 1 de julio de 2018, la entrega gratuita a los consumidores de bolsas de plástico en los puntos de venta de bienes o productos, salvo aquellas muy ligeras o de espesor igual o superior a 50 micras con un porcentaje mínimo del 70% de plástico reciclado. En enero de 2020, además, se prohibirá la entrega de bolsas de plástico fragmentables y se garantizará que aquellas de espesor igual o superior a 50 micras contengan un porcentaje mínimo del 50% de plástico reciclado, hasta que en 2021 sólo serán aceptables las bolsas ligeras de plástico compostable.

Según el estudio «SINGLE-USE PLASTICS: A Roadmap for Sustainability» elaborado por la ONU, el cobro de las bolsas de plástico ha supuesto una continua reducción del uso de las mismas por parte de los consumidores. Sin embargo, estas medidas aún son insuficientes para acabar con el uso de los plásticos de un solo uso, por lo que también han planteado una Estrategia Europea de Plásticos que pretende que todos los envases de plástico del mercado de la UE sean reciclables para 2030, se reduzca el consumo de plásticos de un solo uso y se restrinja el uso intencional de micro plásticos.

A pesar de todas estas medidas a nivel europeo y de iniciativa privada, resulta evidente que no es suficiente; se necesita la colaboración de todos y por eso está en nuestras manos y debemos actuar y concienciar sobre el uso responsable de los plásticos, las consecuencias medioambientales de su composición y el fomento del reciclado de los mismos en nuestro municipio.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I001Q

Código de Expediente
081/2019/1294

Fecha y Hora
07-01-2020 10:34

Página 37 de 53

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5R6Q1H4O6S4D2H2C02XE

PROPUESTAS DE ACUERDO

PRIMERA.- Instar al Ayuntamiento de Paterna a minimizar y paulatinamente eliminar el uso de plásticos de un solo uso tanto en los edificios municipales como en todas aquellas actividades realizadas por el Ayuntamiento, priorizando el uso de alternativas renovables y respetuosas con el medio ambiente.

SEGUNDA.- Instar al Ayuntamiento de Paterna a estudiar conjuntamente con los comercios locales una campaña, dirigida a los consumidores, de concienciación y sensibilización sobre el uso responsable de plásticos, minimizando el mismo y priorizando la utilización de alternativas ecológicas que tenga como objetivo final limitar los plásticos de un solo uso.

TERCERA.- Dar traslado a todas las Juntas de Barrio, Asociaciones de Comercio y Consejo de Participación Ciudadana"

Sometida a votación es aprobada por UNANIMIDAD.

14.-081/2019/1246 - VI) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMIS NÚM DE REGISTRO 37311 DE FECHA 17/12/2019.- MOCIÓN POR UN PUERTO QUE MIRE A LA CIUDAD.

Se retira del orden del día.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, SE TRATÓ EL SIGUIENTE ASUNTO EN BASE A LA SIGUIENTE JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA, SEGÚN CORREO REMITIDO POR LA TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA PARA LA CONVOCATORIA URGENTE DE COMISIÓN INFORMATIVA, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"La urgencia viene dada por la conveniencia de que entre en vigor cuanto antes la adaptación de la estructura organizativa municipal y relación de puestos de trabajo propuesta, que se llevará al pleno ordinario, en aras de un mejor funcionamiento de la Administración local y además en coherencia con la plantilla de personal y presupuestaria que se llevará al pleno del próximo 23 de diciembre"

Sometida a votación la declaración de urgencia es **aprobada con los votos a favor del Grupo socialista (13), en contra del Grupo Ciudadanos (3) y las abstenciones de todos los demás Grupos (PP,4;**

15.-PERSONAL-RECURSOS HUMANOS.-062/2019/562 - MODIFICACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA MUNICIPAL Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Dada cuenta del expediente instruido al efecto, referente a la modificación y adaptación de la estructura orgánica municipal **y** de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Paterna.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo previsto en el art.74 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las Administraciones Públicas deben estructurar su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprendan, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias, debiendo dichos instrumentos ser públicos.

CONSIDERANDO que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, prevé que las Entidades Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, y que corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación.

CONSIDERANDO que el [artículo 126.4](#) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, TRLRL- añade que las RPT tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, y se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el [artículo 90.2](#) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO que la aprobación de la RPT corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo previsto en el [artículo 22.2-i\)](#) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. sin que tal atribución pueda ser objeto de delegación.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I001Q

Código de Expediente
081/2019/1294

Fecha y Hora
07-01-2020 10:34

Página 39 de 53

Código de Verificación Electrónica (COVE)



CONSIDERANDO que puede considerarse pacífica la calificación de la naturaleza jurídica de la relación de puestos de trabajo como "actos plúrimos con destinatarios indeterminados", no siendo necesario, en consecuencia el trámite de información pública que se exige para las normas reglamentarias (vid. [Sentencia del TSJ del País Vasco, de 2 de julio de 2009](#) y [Sentencia del TS de 26 de mayo de 1998](#) , entre otras).

CONSIDERANDO que el gobierno municipal considera necesario y oportuno modificar la estructura organizativa municipal con el objetivo de hacer más operativa la prestación de los servicios que se desarrollan en el ámbito organizativo municipal , al objeto de garantizar una adecuada prestación de los mismos, dado el amplio margen de que goza esta Administración a la hora de consolidar, modificar, suprimir o completar sus estructuras organizativas, así como para configurar o concretar el status del personal a su servicio, cambio que conllevan la reorganización dentro de las áreas y con ello la nueva definición de la estructura organizativa municipal, cuya formación y aprobación corresponde efectuar a este gobierno municipal, en el ejercicio de su potestad de autoorganización.

CONSIDERANDO que la cualidad más notable de la estructuración interna de las nuevas organizaciones es, precisamente la capacidad de estar cambiando y adaptándose de forma permanente, lo que justifica sobradamente el hecho de que el gobierno municipal pueda acometer, en el ejercicio de su potestad de auto organización, el cambio competencial y en esta caso la nueva definición de la estructura orgánica municipal, que se ha efectuado , para lo cual ha contado, asimismo con los responsables afectados de las mismas.

Al respecto de ello, cabe señalar que es competencia de la Corporación la determinación de su estructura organizativa y conforme al art. 37.2 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, no está sujeta a negociación, siempre que no existe repercusión sobre las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos, por ser decisiones adoptadas en materia organizativa y estructural de la Administración Municipal que se encuentran excluidas de la obligatoriedad de negociación.

No obstante ello y sin perjuicio de la competencia exclusiva de la Corporación, en el ejercicio de su potestad de autoorganización, de aprobar la modificación de esta estructura organizativa (no sujeta a negociación), al menos deberá ser sometida a la misma, habida cuenta de que la nueva configuración afecta a las condiciones de trabajo de los empleados públicos que se encuentran adscritos a las mismas, por lo que esa parte ha de ser sometida a la correspondiente negociación preceptiva.

CONSIDERANDO No debe olvidarse que es a cada Administración Pública a la que le corresponde delimitar, dentro de su propio ámbito competencial, las unidades administrativas que configuran la estructura de su organización. En este sentido, el Tribunal Constitucional ha tenido ocasión de declarar en diversas ocasiones [Sentencias del TC de 18 de octubre de 1993, de 29 de marzo de 1990 ó de 23 de abril de 1986, entre otras] el amplio margen de que gozan las Administraciones Públicas a la hora de consolidar, modificar, suprimir o completar sus estructuras organizativas, así como para configurar o concretar el status del personal a su servicio. Solamente de esa manera puede ejercerse eficazmente esa competencia, puesto que es la propia Administración quien ha de valorar las diferentes circunstancias existentes a fin de obtener la mejor conjugación posible de los recursos personales y estructuras administrativas de que disponga, o prevea disponer, con los objetivos prestacionales que tenga programados presupuestariamente o se proponga alcanzar.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 45.2 del Reglamento Orgánico Municipal que establece: por el que " *las Secciones y negociados, así como los puestos de trabajo, se crean, modifican o suprimen a propuesta del titular del área de gobierno correspondiente, y a través de la relación de puestos de trabajo, que se aprobará de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de régimen local y función pública aplicable, y todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa estatal, autonómica y local aplicable, en materia de función pública*".

Por cuestiones de eficacia y eficiencia se recogen en la presente propuesta las realizadas por los distintos titulares de cada una de las áreas de gobierno que se pretenden acometer la adecuación y adaptación a la estructura organizativa municipal con el objetivo de hacer más operativa la prestación de los servicios que se desarrollan en el ámbito organizativo municipal, al objeto de garantizar una



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I001Q

Código de Expediente
081/2019/1294

Fecha y Hora
07-01-2020 10:34

Página 41 de 53

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5R6Q1H4O6S4D2H2C02XE

adecuada prestación de los mismos que son los siguientes:

Primero.- Se dicto Providencia de Alcaldía de fecha 15 de noviembre de 2019 por la que se dispone que se inicien los trámites técnicos y administrativos, para la creación del Servicio de Industria, Empresa y Universidad, dentro del área de Promoción Socioeconómica, cuyo objetivo es crear un nuevo modelo que resulte innovador y que se pueda ajustar el desarrollo integral y concertado por los agentes sociales de cada comunidad, que pretende desarrollar el territorio en bases a su potencial endógeno, valorizando sus recursos humanos, materiales e intangibles, mediante la promoción de empresas generadoras de empleo y riqueza.

Visto el informe del Jefe de área de Promoción Socioeconómica (Expediente 041/2019/637) donde se propone la creación del Servicio de Industria, Empresas y Universidad, adscrito al área de Promoción Socioeconómica cuya propuesta inicial de actuaciones y aprobación entre otros instrumentos de la Estrategia de desarrollo Económico de Paterna se incluye en el expediente correspondiente, al objeto de ser incorporado a la estructura orgánica y funcional del Ayuntamiento de Paterna.

Igualmente se propone que dentro de los actores locales, se encuentra el sector de Comercio, representado a su vez dentro de la Asociación Paterna Ciutat empresas, y que con un fin complementario y de funcionamiento estructural, se debería trasladar y ubicar el servicio de Comercio dentro de una nueva Oficina o Servicio.

Visto, asimismo el nuevo funcionamiento que se le quiere dar a la tramitación que se estaba gestionando de la Oficina Municipal de Información al Consumidor, y que las funciones de la Jefa de Gestión adscrita se cree más conveniente derivarlas a la nueva estructura que se está planteando.

Se propone la concreción y definición de los puestos de trabajo objeto del nuevo servicio que se concreta en los siguientes puestos:

Jefe de Área de Promoción Socioeconómica. (puesto 10108)

Coordinador Promoción Económica, Industria, Empres y Universidad. (puesto 10.111)

Jefe Organización, planificación, económica-administrativa de

Industria, Empresas y Universidad (puesto nº 10109)
Técnico de Comercio (puesto 10057)
Jefa de Gestión de Comercio e Intermediación Laboral (puesto 10271)
2 Auxiliares Administrativos. (puesto 10135).

El puesto Coordinador Promoción Económica, Industria, Empresa y Universidad que asumirá la Jefatura de dicho servicio, se le atribuyen nuevas funciones y responsabilidades al proponerse la creación del Servicio de Industria, Empresas y Universidad, adscrito al área de Promoción Socioeconómica cuya propuesta inicial de actuaciones y aprobación entre otros instrumentos de la Estrategia de desarrollo Económico de Paterna se incluye en el expediente correspondiente, al objeto de ser incorporado a la estructura orgánica y funcional del Ayuntamiento de Paterna y se proceda a la revisión de la valoración del puesto de trabajo.

Se transforma el puesto de trabajo de Jefe de Jefe Organización, planificación, económica-administrativa Promoción Socioeconómica en el de Jefe Organización, planificación, económica-administrativa de Industria, Empresas y Universidad (Puesto nº 10118) según la descripción y determinación de dicho puesto obrante en el expediente.

Se transforma el puesto de trabajo del Jefe/a de Gestión OMIC por el Jefe/a de Gestión de Comercio e Intermediación Laboral según la descripción y determinación de dicho puesto obrante en el expediente.

Se adjuntan las fichas descriptivas de dichos puestos de trabajo que se incluye en el expediente correspondiente, al objeto de ser incorporado a la estructura orgánica y funcional del Ayuntamiento de Paterna.

Segundo.- Se dicta Providencia por la Teniente Alcalde de Seguridad, Movilidad y Transición Ecológica por la que se propone el cambio de denominación del Servicio de Multas y Sanciones a Servicio de Convivencia dentro del Área de la Policía Local, así como la concreción y definición de los puestos de trabajo objeto del nuevo servicio.

Visto el informe del Comisario Principal Jefe de la Policía Local y ante las necesidades de dotar de medios personales dicho servicio que se incardina en la Escala Facultativa con las funciones que se asignan el artículo 40 de la Ley 17/2017 de Coordinación Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

Se propone la concreción y definición de los puestos de trabajo objeto del nuevo servicio que se concreta en los siguientes puestos:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08114I001Q	Código de Expediente 081/2019/1294	Fecha y Hora 07-01-2020 10:34	Página 43 de 53
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5R6Q1H4O6S4D2H2C02XE		

Jefe de Servicio de Convivencia. (puesto 10300)

Jefe Gestor Auxiliar de Convivencia puesto (puesto 10301)

Técnico de Convivencia (10.090)

Gestor Auxiliar de Convivencia (puesto 10149)

Auxiliar Administrativo de Convivencia (puesto 10261).

Se crea el puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Convivencia, que se adscribe al Grupo A Subgrupo A1, dependiente del responsable del área de Policía Local.

El puesto de trabajo Jefe de Gestión de Convivencia, Multas y Sanciones pasa a denominarse Jefe Gestor Auxiliar Administrativo de Convivencia que se adscribe a los Grupos C1/C2, con la misma valoración de un Jefe Gestor Auxiliar Administrativo.

El puesto de Jefe de Gestión de Convivencia, Multas y Sanciones se transforma en Técnico de Convivencia., sin variación en las retribuciones.

Se incorpora un puesto de Auxiliar administrativo de Convivencia.

Las fichas descriptivas de dichos puestos de trabajo se incluyen en el expediente correspondiente, al objeto de ser incorporado a la estructura orgánica y funcional del Ayuntamiento de Paterna.

TERCERO.-Se dicta Providencia por el **Teniente Alcalde de Cultura del Esfuerzo y Modernización por la que se propone que el puesto** de Técnico de Educación (puesto 10125) las funciones van más allá de las establecidas en su ficha descriptiva asumiendo responsabilidades tanto en la gestión técnica como su dirección hacia los subordinados se adecue la ficha del puesto de trabajo a las funciones que desempeña pasándose a denominarse Coordinador Técnico de Educación.

Visto el informe del Jefe de área de Promoción Socioeconómica en el que se propone que dentro del servicio de educación se cree necesario revisar y consolidar la estructura orgánica y delimitación de las funciones que tienen asignadas los técnicos y técnicas adscritos, entre los que se encuentra el actual Técnico de Educación (puesto

10125) las funciones van más allá de las establecidas en su ficha descriptiva asumiendo responsabilidades tanto en la gestión técnica como su dirección hacia los subordinados se adecue la ficha del puesto de trabajo a las funciones que desempeña que son las que se fijan en el informe emitido por dicho responsable pasándose a denominarse Coordinador Técnico de Educación y se proceda a revisión de la valoración del puesto de trabajo.

CUARTO -. Se dicta Providencia por el **Teniente Alcalde de de Cultura del Esfuerzo y Modernización** por la que se propone que se inicie un plan de mejora del canal de atención presencial del Ayuntamiento de Paterna que se concreta en las oficinas del SIAC.

El Jefe de Área de Servicios Municipales tras un estudio de los antecedentes existentes en el servicio propone un plan de mejora del servicio donde se acometa la revisión de los puestos de trabajo, el incremento de efectivos, así como la aprobación de un catálogo de servicios del SIAC de forma que se facilite la homogeneidad en el trato al ciudadano y se mantenga actualizada la información para la prestación del servicio.

Visto el estudio realizado por el Jefe Área de Servicios Municipales **se propone por el Teniente-Alcalde del Área** se transforme el puesto de trabajo **de Jefe de Gestión y Coordinador del SIAC (10255) por el de de Jefe/a del SIAC** según la descripción y determinación de dicho puesto obrante en el expediente. y el puesto Encargado de Registro (puesto 10173) y se proceda a revisión de la valoración del puesto de trabajo anteriormente citados.

La creación de de dos puestos información operador SIAC (puesto nº 10002) en la Relación de Puestos de Trabajo vigente.

En el caso del puesto Jefe de/a del SIAC (puesto 10255) sus funciones van más allá de las establecidas en su ficha descriptiva asumiendo responsabilidades tanto en la gestión técnica como su dirección hacia los subordinados por lo que se adecue la ficha del puesto de trabajo a las funciones que desempeña que son las que se fijan en el informe emitido por el Jefe de Área, igualmente se proceda a revisión de la valoración del puesto de trabajo.

En el caso del puesto Encargado de Registro (puesto 10173) pase a denominarse Encargado /A SIAC (puesto 10173) con el fin de adaptar el puesto en cuestión a las actuales necesidades, además de las funciones que aparecen en la actual ficha descriptiva se incorporen las que le correspondería realizar según consta en el informe emitido por el responsable del Área, igualmente se proceda a revisión de la



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I001Q

Código de Expediente
081/2019/1294

Fecha y Hora
07-01-2020 10:34

Página 45 de 53

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5R6Q1H4O6S4D2H2C02XE

valoración del puesto de trabajo.

En segundo lugar se propone el incremento **en la actual relación de puestos de trabajo de dos puestos más de información operador SIAC (puesto nº 10002)** para cubrir 13 puestos de atención, de los cuales 10 se localizarían en la Oficina de la calle Ramón Ramia y los otros 3 se repartirán para que de forma permanente haya atención en el barrio de la Coma y en el de la Canyada y por semanas alternas en los barrios de LLoma LLarga y Terramelar.

QUINTO.- Vista la Providencia **del Teniente Alcalde delegado de Protección a las Personas, participación y ocupación** se propone la creación del el **puesto de Agente de Igualdad**, adscrito al Grupo A, Subgrupo A2, y dos puestos de Promotores de Igualdad en el área de inclusión social al objeto de ser incorporado a la estructura orgánica y funcional del Ayuntamiento de Paterna y se proceda a la valoración del puesto de trabajo.

Visto el informe del **Jefe de Área de Inclusión Social** en el que motiva la necesidad de propone la creación del puesto de Agente de Igualdad, adscrito al Grupo A, Subgrupo A2, y de dos puestos de promotores de igualdad, en el área de inclusión social al objeto de ser incorporado a la estructura orgánica y funcional del Ayuntamiento de Paterna y se proceda a la valoración del puesto de trabajo.

Vista la Providencia **de la Teniente Alcalde de Presidencia** por la que se dispone la provisión de la Jefatura del Área de Tesorería Recaudación, así como la modificación del puesto nº 10030 Jefa de Gestión de Tesorería.

Visto el informe de la Tesorera Municipal en la que según el RD 128/2018 de 16 de marzo en relación a las funciones del Tesorero

Municipal en materia de tesorería, ingresos y recaudación, y en consecuencia la necesidad, entre otras, de la cobertura del puesto de colaboración a la Tesorería como Jefe del Área de Tesorería-Recaudación, plaza nº 10353, así como la necesidad de revisar y consolidar la estructura orgánica y la delimitación de las funciones que tienen asignadas la Jefa de Gestión de Tesorería plaza nº 10030.

CONSIDERANDO que la propuesta de modificación descrita comporta la modificación de la Relación de puestos de Trabajo actualmente vigente, bien para variar la denominación y contenido de los puestos de trabajos ya transformados y la adscripción orgánica de los mismos, la plaza o categoría exigida o el grupo de clasificación profesional.

CONSIDERANDO que en fecha 3 de diciembre de 2019, se ha dado cumplida cuenta a la Mesa General de Negociación de la nueva estructura organizativa municipal y de su propuesta de aprobación, manifestando que nada tienen que señalar respecto de esa nueva definición, cuya formación y aprobación es competencia exclusiva del gobierno municipal, respecto a la revisión de determinados puestos de trabajo CCOO se manifiesta en contra y UGT no entra a valorar y SSPLB no estaba presente.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento Orgánico Municipal que establece:

"1-La mera distribución de las administración Municipal en áreas se efectuará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

2-Las Secciones y negociados, así como los puestos de trabajo, se crean, modifican o suprimen a propuesta del titular del área de gobierno correspondiente, y a través de la relación de puestos de trabajo, que se aprobará de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de régimen local y función pública aplicable, y todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa estatal, autonómica y local aplicable, en materia de función pública.

2Las secciones y negociados, así como los puestos de trabajo adscritos a los órganos de carácter administrativo, se crean, modifican o suprimen a propuesta de los titulares de dichos órganos, y asimismo a través de la relación de puestos de trabajo"



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I001Q

Código de Expediente
081/2019/1294

Fecha y Hora
07-01-2020 10:34

Página 47 de 53

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5R6Q1H4O6S4D2H2C02XE

CONSIDERANDO que el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional la Secretaria General emitirá informe previo a la aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal.

CONSIDERANDO el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de Diciembre de 2019.

CONSIDERANDO que la providencia de incoación dictada por el del Teniente Alcalde delegado de Protección a las Personas, participación y ocupación, dispone que el presente procedimiento se tramite **como procedimiento de urgencia**.

CONSIDERANDO el informe emitido por el Sr. Oficial Mayor con CSV 2B2245251M2F605B11KB.

CONSIDERANDO el informe de fiscalización emitido por la Intervención de Fondos Municipal.

CONSIDERANDO que se ha emitido nuevo informe por el Sr. Oficial Mayor, dando por reproducido el emitido con anterioridad a la vista de la nueva propuesta obrante, en los términos que constan en dicho informe (CSV 1I0I2M0L34240Q4103EC).

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

CONSIDERANDO que el órgano competente para su aprobación es el Pleno municipal por aplicación de los artículos 22.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 50.6 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESULTANDO que se ha emitido informe por el Sr. Oficial Mayor con CSV 1I0I2M0L34240Q4103EC que a su vez, da por reproducido el emitido el día 16 respecto de la falta de acreditación de efectiva negociación de los términos concretos de la propuesta que ahora se tramita, así como de la falta de concreción de aspectos a que se refiere el art. 35 de la Ley 10/2010 y valoración motivada de puestos de trabajo (CSV 2B2245251M2F605B11KB).

Abierta deliberación, el Sr. Martí manifiesta que han tenido muy poco tiempo para estudiar el expediente, añadiendo que siendo una propuesta en la que en parte al menos podrían llegar a estar de acuerdo, sin embargo considera que está abocada al fracaso aludiendo a

los precedentes de sentencias en contra del ayuntamiento en casos similares por falta de la negociación con los sindicatos que es preceptiva; continúa advirtiéndole que faltan las fichas de los puestos de trabajo pues no obran en el expediente y consideran necesario que para aprobar la plantilla este expediente deba estar claro por lo que es probable que acabe anulada también cuando podría haberse hecho bien.

El Sr. Ibáñez, Portavoz del Grupo Ciudadanos, señala que con la premura de tiempo con que se trae y el informe de Secretaría y la falta de negociación con los sindicatos, van a votar en contra .

El Sr. Riera recuerda que este expediente se ha dictaminado en sesión extraordinaria y urgente sin tiempo alguno para poder estudiarlo. Que ha trasladado una serie de preguntas en la Comisión Informativa ninguna de las cuales fué contestada en Comisión, por lo que espera que al menos en el Pleno sepan darle respuesta, reiterando las preguntas:

- 1) El documento de la RPT que se trae es el mismo que se llevó a Mesa hace unas semanas?
- 2) El documento que se propone aprobar ha sido objeto de negociación efectiva? ¿Donde están las actas de esa negociación?
- 3) Pregunta igualmente si se admite que el capítulo 1 del presupuesto, gastos de personal, vaya a incrementarse un 8,36% frente al 2% que permite la Ley de Presupuestos

El Sr. Alcalde responde que el expediente está completo, presentado en tiempo y forma y cuenta con todos los informes. Que se ha negociado y que si no le gusta, eso es otra cosa. Que está correcto.

El Sr. Martí, reitera su postura, explicando que aluden al procedimiento y a la falta de negociación con los sindicatos.

El Sr. Riera contesta al Sr. alcalde, que no entra a valorar si les gusta o no les gusta, sino que todo lo expresado son cuestiones referentes a la tramitación del expediente, reiterando la pregunta acerca de si este expediente es exactamente el mismo que se llevó a la Mesa de negociación hace unas semanas.

El Sr. Alcalde responde que Sí.

El Sr. Riera pregunta que si es también el mismo que se llevó a JGL, respondiendo el Sr. Alcalde igualmente que Sí. Añade el Sr. Alcalde que le preocupa que pongan en duda que se estén haciendo bien los procesos, sugiriendo que se miren el ROM.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa extraordinaria y urgente de Protección a las Personas, Participación y Empleo, el Pleno con los votos a favor de los Grupos PSOE (13), en contra de Grupo Popular (4), Compromís (3), Ciudadanos (3) y las abstenciones del Grupo VOX (2), adoptó el siguiente ACUERDO:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I001Q

Código de Expediente
081/2019/1294

Fecha y Hora
07-01-2020 10:34

Página 49 de 53

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5R6Q1H4O6S4D2H2C02XE

PRIMERO.- Aprobar modificación de la estructura de la relación de puestos de trabajo que a continuación se expresa:

1.-Aprobar la creación del Servicio de Industria, Empresa y Universidad, dentro del área de Promoción Socioeconómica, así como el organigrama de dicha servicio, con la concreción y definición de los siguientes puestos de trabajo, objeto del nuevo servicio y /o sus correspondientes fichas descriptivas que constan en el expediente:

Jefe de Área de Promoción Socioeconómica. (Puesto 10108)

Coordinador Promoción Económica, Industria, Empres y Universidad.
(Puesto 10.111)

Jefe Organización, planificación, económica-administrativa de
Industria, Empresas y Universidad (Puesto nº 10109)

Técnico de Comercio (Puesto 10057)

Jefa de Gestión de Comercio e Intermediación Laboral (10271)

2 Auxiliares Administrativos. (Puesto 10135).

Aprobar la transformación de los siguientes puestos de trabajo:

- a) El de Coordinador Promoción Socioeconómica por el de Coordinador Promoción Económica, Industria, Empres y Universidad, según la descripción y determinación de dicho puesto obrante en el expediente, asignándole al mismo, de forma homogénea , una valoración provisional y nivel equivalente al establecido al puesto de Jefe de Inspección Patrimonio, sin perjuicio del valor de sustitución.
- b) El de Jefe de Jefe Organización, planificación, económica-administrativa Promoción Socioeconómica en el de Jefe Organización, planificación, económica-administrativa de Industria, Empresas y Universidad (Puesto nº 10118) según la descripción y determinación de dicho puesto obrante en el expediente.
- c) El de Jefe de Gestión OMIC por el Jefe/a de Gestión de Comercio e Intermediación Laboral según la descripción y determinación de dicho puesto obrante en el expediente.

2.-Aprobar el cambio de denominación del Servicio de Multas y Sanciones por el de Servicio de Convivencia dentro del Área de la Policía Local, así como la concreción y definición de los puestos de trabajo objeto del nuevo servicio, así como el organigrama de dicha servicio, con la concreción y definición de los siguientes puestos de trabajo, objeto del nuevo servicio y /o sus correspondientes fichas descriptivas que constan en el expediente:

Jefe de Servicio de Convivencia.(puesto 10300)

Jefe Gestor Auxiliar de Convivencia (puesto 10301)

Técnico de Convivencia (10.090)

Gestor Auxiliar de Convivencia (puesto 10149)

Auxiliar Administrativo de Convivencia puesto 10261).

Aprobar la creación/ transformación de los siguientes puestos de trabajo:

1-La creación del puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Convivencia, que se adscribe al Grupo A Subgrupo A1, dependiente del responsable del área, según la descripción y determinación de dicho puesto obrante en el expediente.

2-Se transforma el puesto de trabajo Jefe de Gestión de Convivencia, Multas y Sanciones en el de Jefe Gestor Auxiliar Administrativo de Convivencia que se adscribe a los Grupos C1/C2, con la misma valoración de un Jefe Gestor Auxiliar Administrativo.

3-Se transforma el puesto de Jefe de Gestión de Convivencia, Multas y Sanciones en el de Técnico de Convivencia, sin variación en las retribuciones.

4-Se incorpora un puesto de Auxiliar administrativo de Convivencia.

3.-Aprobar la transformación del puesto de trabajo de Técnico Coordinación Educación (10125) en el de Coordinador Técnico de Educación (10125), según la descripción y determinación de dicho puesto obrante en el expediente, asignándole al mismo, de forma homogénea , una valoración provisional y nivel equivalente al establecido al puesto de Jefe de Inspección Patrimonio, sin perjuicio del valor de sustitución.

4-Aprobar el organigrama del SIAC, con la concreción y definición de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08114I001Q	Código de Expediente 081/2019/1294	Fecha y Hora 07-01-2020 10:34	Página 51 de 53
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5R6Q1H4O6S4D2H2C02XE		

los siguientes puestos de trabajo, objeto de dicho servicio y /o sus correspondientes fichas descriptivas que constan en el expediente que es el siguiente:

Jefe/a de SIAC (puesto nº 10255)

Encargado/a registro (puesto nº 10173)

Informador/a operador/a SIAC (**14 puestos**) (puesto nº 10002).

Aprobar la creación/ transformación o supresión de los siguientes puestos de trabajo:

- a) Aprobar la transformación del puesto **de Jefe de Gestión y Coordinador del SIAC (10255) por el de de Jefe/a de SIAC** según la descripción y determinación de dicho puesto obrante en el expediente, asignándole al mismo, una valoración provisional de 1.100 puntos según los criterios aprobados para la valoración de puestos de trabajo.
- b) **Aprobar la transformación del puesto Encargado de Registro (puesto 10173) pase a denominarse Encargado /A SIAC (puesto 10173)** según la descripción y determinación de dicho puesto obrante en el expediente, asignándole al mismo, de forma homogénea , una valoración provisional y nivel equivalente al establecido al puesto de Encargado Esp. Instalaciones deportivas(puesto de trabajo 10171), sin perjuicio del valor de sustitución.
- c) **La supresión del puesto Gestor Auxiliar SIAC (puesto de trabajo 10282) .**
- d) **La creación de de tres puestos** de trabajo de **información operador SIAC** (puesto nº 10002).

5.- Aprobar la creación **del puesto de Agente de Igualad**, adscrito al Grupo A, Subgrupo A2, en el área de Inclusión Social al objeto de ser incorporado a la estructura orgánica y funcional del Ayuntamiento de Paterna asignándole al mismo, de forma homogénea ,una valoración provisional y nivel equivalente al establecido al puesto de Trabajador Social, sin perjuicio del valor de sustitución.

6.-Aprobar la incorporación de las nuevas funciones asignadas a la Jefa de Gestión de Tesorería, puesto nº 10030 asignándole al mismo,

de forma homogénea , una valoración provisional y nivel equivalente al establecido al del Jefe del Servicio de Recaudación, sin perjuicio del valor de sustitución.

7-Adaptar los Anexos que configuran nuestra vigente RPT vigente, a las determinaciones, formalidades y características de la nueva estructura organizativa municipal, publicándose la misma, para conocimiento de los empleados públicos, en la carpeta "N" estructura departamental del Ayuntamiento de Paterna.

SEGUNDO.--Notificar dicho acuerdo a los Jefes de Área ,Tesorería y a la Intervención de Fondos Municipales y a los representantes de los trabajadores, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Publicar asimismo, un extracto del presente acuerdo en el DOGV, Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal, sirviendo los mismos como notificación y/o conocimiento de todos y cada uno de los empleados públicos.

16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formularon los siguientes ruegos y preguntas:

El Sr. Ramón del Grupo de Compromís, felicita las fiestas y formula dos ruegos: El primero que contesten a las preguntas formuladas por Registro de entrada, y pide que se haga pública la condena a la agresión sufrida por un concejal de Burjassot rogando a todas las fuerzas que condenen los discursos de odio.

El Sr. Alcalde manifiesta que su grupo se suma a la condena de los actos que ha señalado el Sr. Ramon.

El Sr. Ochando, agradece la mención que el Sr. Alcalde ha hecho a una moción del Sr. Miguel García, concejal de su grupo aunque en su día no se aprobó la moción; y felicita las fiestas a todos.

El Sr. Riera interviene manifestando que su Grupo se suma a la condena por la agresión sufrida por el concejal de Burjassot. Agradece a Transparencia que haya publicado los curriculums al tiempo que recuerda que falta por publicar los salarios de los corporativos y los eventuales y pregunta si llevan idea de publicarlos o no.

La Sra. Periche le remite a la normativa aplicable y a un pleno de 28 de junio de 2019 donde se reflejan los grupos, corporativos y los sueldos y que es público, y que también se ha publicado el acuerdo en BOP y BOE.

El Sr. Riera reitera su pregunta acerca de si se van a publicar los datos concretos o no en la web de Transparencia, puesto que es obligado sin tener que remitirse a todos esos acuerdos para conocerlos.

El Sr. Alcalde contesta señalando que la Sra. Periche ya le ha



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I001Q

Código de Expediente
081/2019/1294

Fecha y Hora
07-01-2020 10:34

Página 53 de 53

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5R6Q1H4O6S4D2H2C02XE

informado y agradeciendo el trabajo realizado y la información que como se ha señalado está en las actas públicas.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las quince horas y veinticinco minutos de lo que como Secretaria doy fe.